#### SANTA ROSA, 07 de julio de 2022.

#### VISTO:

El expediente nº 385/22 caratulado "Inicia Decano s/ llamado a Concurso Abierto - Categoría 7 en la Secretaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 obra nota del Secretario Administrativo por la cual solicita dar inicio a los trámites correspondientes para la cobertura de dicho cargo;

Que el cargo de auxiliar Categoría 7 surge de la necesidad de organizar dicha Secretaría;

Que de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias se estima posible llamar a concursar la categoría mencionada anteriormente;

Que mediante Resolución nº 126/09 del Consejo Superior se ratificó el Acta Acuerdo nº 2/2009 de la paritaria de nivel particular del Sector no docente, que establece el Reglamento de Concursos del mencionado sector;

Que según el artículo 2º de la mencionada Acta Acuerdo, corresponde al Decano disponer el llamado a concurso y la designación de los jurados;

Que el artículo 3° de la misma Acta Acuerdo establece que para la cobertura de las categorías más bajas de cada agrupamiento corresponderá la sustanciación de concursos abiertos;

Que en consecuencia, corresponde fijar las bases del llamado a concurso para cubrir el cargo de auxiliar administrativo, categoría 7 en la Secretaria del Consejo Directivo del tramo inicial y designar los/as jurados/as Titulares, Suplentes y Veedores/as de la Asociación Gremial, que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del mismo;

Que mediante nota se solicitó a la Comisión Directiva de APULP a designar sus representantes veedores;

Que resulta conveniente aprobar un "Formulario de Inscripción" que deberá ser completado y enviado a la casilla de correo electrónico <u>concursos@eco.unlpam.edu.ar</u> en el plazo establecido en la presente Resolución;

Que dada la situación generada por la pandemia de COVID-19, la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional, por la Disposición N° 003/2022 modificó el Protocolo General N° 1 para actividades presenciales en la Universidad Nacional de La Pampa;

Que mediante Acta  $N^\circ$  11-2022 el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la UNLPam saco recomendación y consideró la modificación del Protocolo  $N^\circ$  1 a fin que contemple de manera general las actividades presenciales y la suspensión del restantes Protocolos Específicos;

#### Por ello:

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Llamar a *Concurso Abierto* para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 7, en la Secretaria del Consejo Directivo de esta Facultad, tramo inicial, agrupamiento administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el



Sector no Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, conforme a las especificaciones que se detallan en los Anexos I y II de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Fijar que el proceso concursal que deriva del presente llamado quedará sujeto por la Disposición  $N^\circ$  003/2022 que modificó al Protocolo General  $N^\circ$  1 para actividades presenciales en la UNLPam.

**Artículo 3°.-** Establecer que los/as aspirantes deberán presentar al correo electrónico concursos@eco.unlpam.edu.ar , en el plazo fijado, la solicitud de inscripción a través del formulario online disponible en el sitio web de la Facultad, el que deberá contener:

- a) Cargo a concursar
- b) Dependencia
- c) Categoría
- d) Apellidos y nombres
- e) Lugar y Fecha de nacimiento.
- f) Nacionalidad.
- g) Tipo y número de documento
- h) Teléfono (fijo y/o celular)
- i) Domicilio real
- j) Dirección del correo electrónico donde aceptará recibir válidamente todas las notificaciones del trámite del concurso.
- e) Constancia expresa de toma de conocimiento del Reglamento de Concursos del sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (Resolución Nº 126/2009 del Consejo Superior), y las Resoluciones Nº 118/2020, Nº 126/2020 y Nº 141/2020, todas del Consejo Superior, la Resolución Nº 089/2020 de Rector, y el Protocolo Específico Nº 5 para Concursos No Docentes Cerrados (aprobado por la Disposición Nº 17/2020 de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional), normativa disponible en el Sitio Web de la Universidad Nacional de La Pampa.

#### A este formulario la persona aspirante deberá anexar la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad en formato foto digital o PDF.
- Curriculum Vitae en versión PDF y en formato editable.
- Títulos Universitarios, Terciarios y/o Secundarios en formato foto digital o PDF.
- En caso de otros Títulos, Cursos, Seminarios, Jornadas, etc., copia en formato foto digital o PDF.
- Si el/la aspirante desea recusar a algún/a integrante del Jurado, deberá anexar nota de recusación en formato PDF editable.
- Certificación de Servicios de institución pública donde se consignen antecedentes, en formato foto digital o PDF, en caso de poseer.
- Si la persona aspirante se haya comprendida en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13°, segundo párrafo de la Resolución Nº 141/2020 del Consejo Superior, y opta por solicitar la suspensión del concurso o por rendir en forma virtual, anexará nota en formato PDF editable con la solicitud y acreditará la causal que invoque.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Departamento Personal, Despacho y Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, dentro del día hábil siguiente de recibida la inscripción, verificará



que se haya anexado debidamente la documentación exigida, que la misma resulte legible en su totalidad y que se corresponda con la identidad de la persona aspirante. De corroborarse lo expuesto, emitirá correo electrónico a la dirección declarada en la inscripción, notificándole la recepción de la misma y la confirmación que la documentación recibida se encuentra completa y legible.

En caso de que la documentación anexada no cumpliera los requisitos antes mencionados, se remitirá correo electrónico a la dirección electrónica declarada, detallando los incumplimientos advertidos, y notificándole que cuenta con 24 horas hábiles para remitir por correo electrónico las subsanaciones correspondientes.

En caso de que el/la aspirante no conteste dicho correo electrónico, o lo haga pero no subsane debidamente las fallas informadas, se remitirá correo electrónico a la dirección electrónica declarada, notificándole que no se registró la inscripción.

**Artículo 5°.-** Disponer que en la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, o luego de transcurridas las 24 horas hábiles indicadas en el artículo 4°, el Departamento Personal, Despacho y Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad notificará por correo electrónico a cada aspirante el listado de los/as aspirantes al concurso y al Jurado y Veedores/as, el listado de los/as aspirantes, las solicitudes de suspensión y/o cambio de modalidad del concurso que fueran recibidas.

El Jurado contará con 48 horas para constatar la/s presentación/nes y definir si la/s acepta, debiendo poner en conocimiento de tal circunstancia a los/as Veedores/as. En caso de procederse a la suspensión del Concurso, el Jurado informará tal circunstancia al Departamento Personal, Despacho y Mesa de Entradas y Salidas, a fin de que notifique a las personas postulantes.

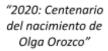
**Artículo 6°.-** Encomendar al Personal, Despacho y Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad gestionar la publicación del llamado al concurso, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, en la página web y en el Boletín de la Facultad, a fin de dar cumplimiento al artículo 4° -Reglamentación del Artículo 27° del CCT- del Acta Acuerdo n° 2 ratificada por Resolución n° 126/09 del Consejo Superior.

**Artículo 7°.** Registrar. Comunicar. Pasar a conocimiento de las Secretarías de la Facultad y de la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa. Disponer la carga de la presente en el Sitio Web de Actos Resolutivos de la Facultad. Notificar a los Jurados. Cumplido, archivar.-

## RESOLUCIÓN Nº 328/22.-

Mauricio N Ferretti Mig. FRANCISCO OF MARULL
DE CAYO
TABULLO DE CRYOS ECCUPICAS
TABLESCALLIFE
TABLESCALLIF
T

Firmado digitalmente por Francisco Gabriel Marull Fecha: 2022.08.01 11:33:36 -03'00'





# ANEXO I CONCURSO ABIERTO

# FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS - UNLPam CARGO A CONCURSAR Y NÓMINA DE JURADOS

**Tipo de Concurso:** Abierto

Dependencia: Secretaria del Consejo Directivo

Cargo: auxiliar

Categoría: Siete (7).

Agrupamiento: Administrativo.

Tramo: Inicial.

Horario de trabajo: 35 horas semanales de lunes a viernes.

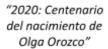
Remuneración Bruta: \$130.319,83 (sin título)

#### **MISIÓN**:

- Asistir en las acciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Directivo

### **FUNCIONES:**

- a. Registrar el ingreso de toda la documentación recibida en el Consejo Directivo, para su clasificación y destino.
- b. Colaborar en las tramitaciones vinculadas a las actuaciones del Consejo Directivo.
- c. Colaborar en la elaboración de temarios y actas relacionadas al funcionamiento del Consejo Directivo.
- d. Colaborar en la preparación de certificaciones del Consejo Directivo que sean requeridas.
- e. Colaborar con las notificaciones emitidas por el Consejo Directivo de esta Facultad
- f. Realizar toda otra tarea del área de su incumbencia que le sea solicitada por su supervisión jerárquica.





# **NÓMINA DE JURADOS:**

## Jurado Titular:

ARIAS, Laura BEDIS, Valeria CASTAÑO, Maria Lis

# **Jurados Suplente:**

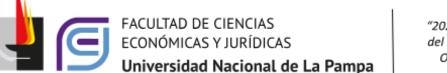
SONCINI, Sebastian FERNANDEZ, Juan Pablo CABOT, Ivana

## **Veedor Titular (APULP):**

OSES, Jaquelina

# **Veedor Suplente (APULP):**

GIOPPO, María Soledad



# ANEXO II BASES, REQUISITOS Y TEMARIO DEL CONCURSO

**Requisitos:** Contar con título secundario sin excepción y poseer manejo de herramientas informáticas de aplicación al área administrativa.

**Perfil:** Capacidad de trabajo en equipo

#### **Temario:**

- Conocimiento conceptual sobre la legislación y Normativa Específica:
  - o Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa
  - Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Universidades Nacionales – Decreto nº 366/2006
  - o Estructura Orgánica y Funcional y el Manual de Misiones y Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas Res CS 417/18.
  - Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, según reforma del Decreto N° 1883/01.
  - Decreto del PEN N° 336/17, Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos.
  - Ley N° 24.521 de Educación Superior.
  - Ley N° 27.499, Ley Micaela Capacitación de genero y violencia contra las mujeres.
  - Resolución 060/17 del Consejo Directivo: Reglamento de Notificaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam.
  - Resolución N° 270/19 del Consejo Directivo : Reglamento Interno del Consejo Directivo

**NOTA**: en todos los casos, las Leyes y los Decretos deberán considerarse con sus modificatorios y reglamentarios.

Período de difusión: del lunes 01 de agosto de 2022 al 22 de agosto de 2022 inclusive.

**Inscripción:** De las 08:00 del 29 de agosto de 2022 hasta las 13:00 del 05 de septiembre de 2022 a través del formulario web publicado al efecto en la página web y en el Boletín de la Facultad.

**Lugar y fecha de la entrevista y prueba de oposición:** En la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Gil 353, 1º piso, el día 03 de octubre de 2022, a las 08:30 hs.

**Orden de mérito:** El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

a) Prueba de oposición: Esta prueba importará el 60% del puntaje máximo que es de 10 puntos. Se calificará de 0 a 6 puntos y constará necesariamente de una entrevista personal y una prueba de evaluación. La entrevista personal no podrá significar más del 20% del puntaje del ítem y evaluará la iniciativa,



cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad. La **prueba de evaluación** está destinada a evaluar los conocimientos y la preparación para el desempeño del cargo que se concursa. Podrá ser oral, escrita y/o resolución de casos prácticos a decisión del jurado.

**b) Análisis de antecedentes:** Este ítem importará el 40% del puntaje máximo que es de 10 puntos. Los antecedentes se calificarán de cero a cuatro puntos, distribuidos de la siguiente manera:

ANTECEDENTES EVALUABLES	<b>PUNTAJE</b>
a) Antigüedad en la UNLPam	0 a 0,80
b) Antecedentes laborales (distribuidos en los puntos b.1 y	0 a 1,60
b.2)	
b.1 Antecedente en la función específica	1
b.2 Antecedentes afines	0,60
c) Estudios cursados (distribuidos de c.1 a c.4)	0 a 1,60
c.1 De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión	0 a 1
Universitaria	
c.2 De posgrado	0 a 0,30
c.3 Curso de formación profesional o capacitación	0 a 0,20
c.4 Otros estudios	0 a 0,10
TOTAL	0 a 4

El título secundario no dará puntaje extra al ser obligatorio contarlo para este concurso

**Aclaraciones:** se formulan las siguientes aclaraciones:

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

**Punto a)** Antigüedad en la UNLPam: Sin antigüedad 0 punto; fracciones menores a un año y superiores a tres meses cero con un centésimo (0,01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos de punto (0,02). En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el máximo de cero con ochenta centésimos de punto (0,80).

**Punto b) Antecedentes laborales:** Se tendrán en cuenta los puntajes previstos para los subpuntos b.1 y b.2 y en ningún caso la sumatoria podrá superar el máximo previsto para cada subpunto de antecedentes, 1 y 0,6, respectivamente.

- **b.1** Antecedente en la función específica: Sin antecedentes 0 punto; fracciones menores a un año y superiores a tres meses cero con un centésimo (0,01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos de punto (0,02).
- **b.2** Antecedentes afines: Sin antecedentes 0 punto; fracciones menores a un año y superiores a tres meses cero con un centésimo (0,01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos de punto (0,02).



**Punto c) Estudios cursados:** Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indican a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados, 1, 0,30, 0,20 y 0,10, respectivamente.

c.1 De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: Título de grado afín al cargo cero con noventa centésimos (0,90). Por cada título adicional afín al cargo se computará cero con veinte centésimos (0,20) de punto. Por la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria cero con setenta centésimos de punto (0,70).

En cualquiera de los casos, el contar con más del 50% de la carrera aprobada corresponderá para las carreras de grado afín cero con veinte centésimos de punto (0,20) y por la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria cero con quince centésimos de punto (0,15).

**c.2 De posgrado:** Título de posgrado **afín al cargo** cero con veinte centésimos de punto (0,20) y por cada título de posgrado afín al cargo adicional se computará cero con diez centésimos de punto (0,10).

La carrera de posgrado afín al cargo aprobada en más de un 50 % otorgará cero con cinco centésimos de punto (0,05).

- **c.3** Curso de formación profesional o capacitación: Por cada curso de formación profesional o capacitación afín al cargo importará cero con diez centésimos de punto (0,10).
- **c.4 Otros estudios:** se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros **que tengan relación con el cargo a concursar**, a razón de cero con cinco centésimos de punto (0,05) por cada uno.

**Suficiencia de méritos:** Se considerará con suficientes méritos a aquellos aspirantes que obtengan al menos tres (3) puntos en la prueba de oposición y cinco (5) puntos en total.